



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Forma "B" No. 1



Victoria, Tamaulipas, a 9 de febrero de 2010

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida y trabajo en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido del compromiso dentro del ejercicio público.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

TERCERO.- Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

CUARTO.- Que actuar en mérito a una mejor calidad de vida para los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento; y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

QUINTO.- Que en este tenor, el ciudadano BALTAZAR CARBAJAL MORALES, se desempeñó en diversas tareas públicas con imparcialidad, honestidad, rectitud, integridad y probidad, a partir del año 1963, hasta 1983; entre las cuales destacan: Presidente Municipal, Oficial del Registro Civil, Jefe de la Oficina Fiscal, Secretario de Ayuntamiento, durante los años de 1963 a 1969, 1978, y de 1980 a 1983, en el municipio de Guémez, Tamaulipas.

SEXTO.- Que actualmente el C. BALTAZAR CARBAJAL MORALES, tiene 86 años de edad, lo cual, de alguna manera, lo hace una persona vulnerable y en situación de retiro, por lo que resulta muy importante la tranquilidad de saber que podrá contar con una pensión para satisfacer sus necesidades primordiales.

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en tal virtud, se estima que el caso del ciudadano BALTAZAR CARBAJAL MORALES, amerita la respetable aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

OCTAVO.- Considerando la edad, el estado de salud del ciudadano BALTAZAR CARBAJAL MORALES, y en atención a los años dedicados al servicio público de manera ejemplar, se estima de justicia que el Estado reconozca y retribuya el esfuerzo realizado, en razón de que dichas circunstancias lo imposibilitan para seguir cumpliendo con sus actividades y, en consecuencia, será muy apreciable y útil que el Estado coadyuve a su sostenimiento, en mérito de los servicios prestados en el servicio público.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL CIUDADANO BALTAZAR CARBAJAL MORALES, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN FAVOR DE NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia en favor del C. BALTAZAR CARBAJAL MORALES, en mérito a los servicios prestados al Gobierno del Estado; pensión que será por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al día 1º de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL CIUDADANO BALTAZAR CARBAJAL MORALES, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN FAVOR DE NUESTRO ESTADO.